



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 22 de diciembre de 2000

NUM. 115

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000 sobre atención educativa en la localidad de Castejón, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 2](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la modificación del Decreto Foral 135/1994, que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas, formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok ([Pág. 4](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta ciertos criterios en la elaboración del próximo Plan de Vivienda para los años 2001-2004. Corrección de errores ([Pág. 5](#)).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre los cotos de caza con superficies inferiores a 2.000 hectáreas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 6](#)).

—Pregunta sobre el incumplimiento de la Ley Foral de Administración Local por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 7](#)).

—Pregunta sobre la ampliación del plazo de alegaciones a los Lugares de Interés Comunitario (LIC), formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 8](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Calendario laboral correspondiente al 2001 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra ([Pág. 9](#)).

—Horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra ([Pág. 10](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000 sobre atención educativa en la localidad de Castejón

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000 sobre atención educativa en la localidad de Castejón.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000 sobre atención educativa en la localidad de Castejón en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 20 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000 sobre atención educativa en la localidad de Castejón

EXPOSICION DE MOTIVOS

En enero de 1989 la Dirección Provincial del M.E.C. en Navarra establecía en su “Estudio sobre la Red de Centros Escolares-Planificación

Educativa de Navarra para la Reforma de las Enseñanzas” un centro de ESO en Castejón para atender a la población de los municipios de Castejón, Cadreita, Arguedas y Valtierra. No obstante, dificultades entre los alcaldes de aquel momento excluyeron del Mapa Escolar la localidad de Castejón. La comunidad escolar de Castejón no conforme con esa decisión siguió insistiendo en el empeño de poder contar, al menos, con el primer ciclo de la ESO en su localidad y finalmente obtuvo la autorización provisional en junio de 1997, reconociendo la excepcionalidad de las circunstancias como en otros casos en Navarra. Diversas localidades de diferentes zonas de la Comunidad Foral han sido autorizadas a impartir la ESO completa o el primer ciclo de la ESO atendiendo a criterios de flexibilidad, sin obedecer exigencias de la normativa, considerando el principio de proximidad del centro y del servicio educativo al alumnado.

Durante los años transcurridos desde la decisión tomada por la Administración Educativa, ha sido permanente la insistencia de la población de Castejón en poder contar con servicios educativos en su localidad, primando el criterio de proximidad y de mejor calidad de vida de los niños y niñas y consecuentemente de su mayor disposición para la enseñanza. La comunidad educativa considera negativo el traslado diario de los escolares hasta Tudela por la carretera 232, una de las más densas y peligrosas de todo el Estado. Por otro lado, valoran positivamente la calidad de la enseñanza impartida en la localidad durante los años que han contado con el primer ciclo de la ESO. Consideran que el acceso de las familias al centro y al profesorado posibilita su participación activa en el sistema educativo, facilita la toma de decisiones a tiempo y, en definitiva, consideran que en conjunto favorece una mejor calidad educativa.

En el curso 1999/2000 el Departamento de Educación suprimió 1º de la ESO, desplazando a

sus 35 alumnos y alumnas hasta Tudela y conservando únicamente el 2º curso. Ante la posibilidad de un nuevo desplazamiento de los 26 alumnos y alumnas de 1º de la ESO para el presente curso escolar, hubo una decisión unánime de las familias pidiendo la permanencia del primer ciclo completo en Castejón, petición que fue avalada por decisiones de la APYMA y del Consejo Escolar.

El Ayuntamiento de Castejón, entendiendo que era necesaria la solución a una cuestión de vital importancia para la población, tomó un acuerdo unánime en Pleno del 23 de junio pasado para mantener en la localidad la atención educativa al alumnado del primer ciclo de la ESO y ampliar en un futuro dicha atención al segundo ciclo de secundaria, así como acometer las obras de ampliación del Colegio Público Dos de Mayo y mantener la plantilla y desdobles de Primaria.

Las aspiraciones de la comunidad educativa de Castejón fueron trasladadas al Parlamento de Navarra con la comparecencia el 2 de junio ante la Comisión de Educación de los representantes del Consejo Escolar y del Alcalde de la localidad, que trasladaron sus peticiones en torno a la permanencia del alumnado. Como consecuencia de una larga trayectoria de peticiones reiteradas para la permanencia de los servicios educativos en el tramo de la ESO en esta localidad, el día 30 de junio se aprobó por mayoría del Parlamento de Navarra una resolución en el mismo sentido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, instando al Gobierno de Navarra a la ampliación del Colegio Público Dos de Mayo, al mantenimiento del primer ciclo de la ESO en la localidad y posible implantación progresiva del 2º ciclo de la ESO, así como al mantenimiento de plantilla y desdobles en primaria.

Ante la falta de cumplimiento de la Resolución y el inicio del presente curso escolar, se formuló pregunta oral al Gobierno de Navarra en el Pleno de la Cámara del pasado 14 de septiembre, que fue respondida por el Consejero de Educación. Se entendía, por parte del representante del Gobierno, que el Parlamento había instado al Gobierno a cumplir una serie de peticiones pero que no existía un mandato de la Cámara al respecto.

Artículo único. El Gobierno de Navarra recuperará los servicios educativos correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en la localidad de Castejón para atender la escolarización demandada por la población de Castejón.

Disposiciones transitorias

Primera. El Gobierno de Navarra podrá ampliar la atención educativa e implantar progresivamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Castejón, a tenor del desarrollo industrial previsto para la localidad.

Segunda. El Gobierno de Navarra acometerá las obras de ampliación del Colegio Público Dos de Mayo de Castejón para acondicionar dicho centro a las necesidades presentes de la localidad y, si fuera el caso, dispondrá nuevas infraestructuras para responder al aumento de las necesidades educativas de la localidad.

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS

Interpelación sobre la modificación del Decreto Foral 135/1994, que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, sobre la modificación del Decreto Foral 135/1994, que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA INTERPELACION

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra.

Antecedentes

El pasado lunes día 11 de diciembre, el Presidente del Gobierno de Navarra dio a conocer de manera pública la aprobación de un decreto que viene a modificar otro decreto foral de 1994 que regula el uso del euskera en la Administración.

Con dicha modificación van a ser suprimidos y modificados un buen número de artículos del decreto anterior introduciéndose cambios significativos que, lejos de darse con el objetivo de favorecer el desarrollo normalizado del euskara en Navarra (en este caso especial en el ámbito de la Administración Foral), se dan precisamente para poner muchos más obstáculos en esa normalización necesaria del euskera como patrimonio cultural e histórico de I@s navarr@s.

Entre las restricciones que se dan en el nuevo decreto, éstas afectan a los objetivos y criterios generales de dicha regulación, al uso del euskara en las administraciones respecto a comunicacio-

nes, documentos públicos y certificaciones, impresos e imagen corporativa y en la valoración del euskara para el acceso a la Administración, que pasa de ser requisito a mérito y en algunos casos ni siquiera eso. Cambios y modificaciones todos ellos totalmente discriminatorios y restrictivos que no hacen sino poner más obstáculos para la normalización del euskera en claro desprecio a esta lengua milenaria nuestra y a quienes la aman o simplemente la respetan.

Esta medida es curiosa, teniendo en cuenta que se ha pretendido justificar por parte del Sr. Sanz, en un intento de adecuar el uso del euskera a la realidad sociolingüística de Navarra. Curioso dato que contrasta con esa otra realidad, que año tras año, con números concretos, como es el caso de las matriculaciones en diferentes modelos lingüísticos de enseñanza, van incrementando porcentualmente las opciones de modelos lingüísticos que contemplan el aprendizaje del euskera.

Además, es también chocante que este decreto que ahora se ha aprobado para el ámbito de la administración cuente expresamente con el rechazo de la gran mayoría de los sindicatos con representación en dicha administración, representación por otro lado superior al 75%.

Por todo ello no se encuentran datos objetivos, reales, que atiendan a parámetros sociolingüísticos, que motiven tal decisión. A no ser que ésta sea fruto de motivaciones y objetivos puramente políticos orientados a la desaparición de facto de una de las lenguas de I@s navarr@s, por cierto, más antigua y de anterior implantación en nuestro territorio que el castellano y el francés.

Propuesta

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok propone la siguiente interpelación al Presidente del Gobierno de Navarra para conocer en el Pleno de la Cámara:

- ¿Cuáles son los motivos que han llevado al Gobierno de Navarra a modificar el Decreto Foral de 1994 de regulación del uso del euskara en la Administración en un sentido más restrictivo?

- ¿Sobre qué datos sociolingüísticos se sustentan dichos cambios restrictivos y que criterios se ha seguido para proceder a estos cambios?

- ¿Cómo contribuyen en opinión del Gobierno de Navarra estos cambios restrictivos al objetivo de impulsar el desarrollo y la normalización del euskara en Navarra?

En Iruñea, a 13 de diciembre de 2000

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta ciertos criterios en la elaboración del próximo Plan de Vivienda para los años 2001-2004

CORRECCION DE ERRORES

Advertido un error de transcripción en la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 100, de 20 de noviembre de 2000, de la "Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta ciertos criterios en la elaboración del próximo Plan de Vivienda para los años 2001-2004", se procede a su subsanación mediante la publicación de la siguiente corrección de errores:

En la página 4, en el punto 3 debe decir:

"3. Que contemple medidas de incremento de las subvenciones directas a los adquirientes para neutralizar el incremento del precio de las VPO, y reducir progresivamente la renta que las familias dedican a la adquisición de vivienda."

Pamplona, 19 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre los cotos de caza con superficies inferiores a 2.000 hectáreas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE ANDRES BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre los cotos de caza con superficies inferiores a 2.000 hectáreas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, establecía en su artículo 67, apartado 3, que "para la constitución de coto será preciso que los terrenos estén dotados de continuidad física y

que la superficie mínima del acotado sea de 2000 hectáreas".

Asimismo, en el apartado 4 del mismo artículo se establece que "excepcionalmente, en aquellas localidades en que no resulte posible la constitución de un coto con una superficie mínima de 2.000 hectáreas, por carecer de extensión suficiente para ello, el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá autorizar la creación de un único coto de titularidad y gestión directa por la Entidad Local".

Ante esta situación, interesa saber:

1. ¿Cuántas localidades se han beneficiado de la excepción reflejada en el apartado 4 de artículo 67 de la citada ley?

2. ¿Cuáles son los criterios para que el Gobierno de Navarra pueda conceder, excepcionalmente, la constitución de un coto de caza que no tenga la superficie necesaria para ello?

3. ¿Está abierto el Gobierno de Navarra a poder conceder autorizaciones de otras localidades que no tengan la superficie suficiente para poder constituir un coto de caza aplicándoles la excepcionalidad referida del artículo 67 apartado 4?

Pamplona 12 de diciembre de 2000

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el incumplimiento de la Ley Foral de Administración Local por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE ANDRES BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el incumplimiento de la Ley Foral de Administración Local por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

La Ley Foral de Administración Local de Navarra, en su artículo 345, establece que "las entidades locales de Navarra tienen el deber de remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en los plazos y forma que reglamentariamente se determine, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de la mismas...".

También establece en el artículo 346 que "el ejercicio de las facultades de impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, a que se refiere el artículo 335, corresponderán al órgano de la Administración de la Comunidad Foral que ejerza las competencias en materia de Administración Local".

El Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado recientemente el Presupuesto para el año 2001, en el que se establece venta de patrimonio público de suelo en Parcelas de Gorraiz (cesiones urbanísticas del Plan Parcial) por valor de 1.651.386.000 pesetas, no contemplándose parti-

da alguna para el aumento del patrimonio público de suelo.

La Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece en su título VII, capítulo I, "Patrimonios públicos del suelo", en su artículo 265, apartado 2, que "en todo caso, los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos y sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico se destinarán a la conservación y ampliación del patrimonio".

Ante esta realidad, interesa saber:

1. Ante el flagrante incumplimiento de la Ley Foral 10/1994 antes referida, ¿va a tomar alguna medida el Gobierno de Navarra para salvaguardar el cumplimiento de la ley?

2. ¿Cuáles son los pasos que va a dar el Gobierno de Navarra para que el presupuesto del Valle de Egüés se ajuste a la normativa foral en este tema?

3. ¿Estima conveniente el Gobierno de Navarra, ante la escasez de suelo para promover VPO, que un ayuntamiento de la Comarca de Pamplona proceda a la venta de patrimonio y no repercuta esta venta en la adquisición de nuevo suelo para aumentar su patrimonio público de suelo?

4. ¿Sabe el Gobierno de Navarra cuántos ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, tal y como ordena la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tienen constituido el patrimonio municipal de suelo para posibilitar la construcción de viviendas de protección oficial, regular el mercado de terrenos y obtener reservas de suelo?

5. ¿Qué mecanismos de control tiene establecidos el Gobierno de Navarra para que se cumplan los extremos comentados de la ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo?

Pamplona, 12 de diciembre de 2000

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre la ampliación del plazo de alegaciones a los Lugares de Interés Comunitario (LIC)

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE ANDRES BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la ampliación del plazo de alegaciones a los Lugares de Interés Comunitario (LIC), para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

El Gobierno de Navarra ha ampliado el plazo de exposición pública de los Lugares de Interés Comunitario (LIC) hasta el 4 de junio de 2001.

Ante esta situación, interesa saber:

1. ¿Cuáles son las razones que ha valorado el Gobierno de Navarra para ampliar el plazo para la presentación de alegaciones a los LIC, que, inicialmente, finalizaba en el mes de diciembre de 2000?

2. ¿Cuántas son las alegaciones presentadas, hasta este momento, por los diferentes ayuntamientos o grupos sociales a la propuesta de LIC del Gobierno de Navarra? Se solicita copia de las mismas.

3. ¿Cree el Gobierno de Navarra necesario habilitar un periodo de exposición pública cuando la declaración de LIC por parte del Gobierno de Navarra, tal y como informó el Consejero de Medio Ambiente ante el Parlamento de Navarra, ha sido ya remitida al Gobierno Central?

Se solicita copia del expediente remitido al Gobierno central sobre los LIC, así como las fechas en la que se ha notificado este expediente.

Pamplona 12 de diciembre de 2000

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

Calendario laboral correspondiente al 2001 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe del Letrado Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Se aprueba el calendario de días festivos y especiales entre semana para el año 2001 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra, que será el siguiente:

- Día 5 de enero: jornada de trabajo de 8:30 a 14:00 horas.
- Día 6 de julio: festivo.
- Días 9 y 10 de julio: festivos de San Fermín.
- Días 11, 12 y 13 de julio: jornada de trabajo de 9:00 a 14:00 en San Fermín.
- Días 24 y 31 de diciembre: festivos.
- Día 26 de diciembre: jornada de trabajo de 9:00 a 14:00 horas.

El resto de días festivos será el establecido con carácter general para la Administración de la Comunidad Foral.

2.º La jornada diaria de trabajo seguirá siendo la actualmente vigente.

Durante el mes de enero la jornada de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas.

Durante los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre la jornada de trabajo será de 8:00 a 14:30 horas.

3.º Para el resto del periodo se establecen los siguientes turnos de trabajo en los que se incluirá a todo el personal, atendiendo a las particularidades de cada colectivo:

- a) Turno de mañana
- b) Turno de mañana y tarde
- c) Turno de tarde

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que el horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra durante el año 2001 será el siguiente:

Periodos de sesiones ordinarias:

– Lunes a viernes:

Desde las 9:00 a las 14:30 horas.

Desde las 17:00 a las 19:00 horas.

– Sábados: cerrado.

– Los días 24 y 31 de diciembre permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

– El día 26 de diciembre desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Periodo de intersesiones:

– Desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Los días 6, 9 y 10 de julio permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

2.º Serán asimismo inhábiles los domingos y festivos señalados para la Comunidad Foral de Navarra y para Pamplona.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.200 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 145 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 180 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--